



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 170
NEGOCIACION DE ACCIONES EN DOLARES
ESTADOUNIDENSES POR LOS AGENTES DE
MERCADO ABIERTO.

VISTO la Resolución General N° 147 de esta COMISION NACIONAL DE VALORES, lo dispuesto por los artículos 6°, incisos d) y f) y 7° de la Ley 17.811 y lo actuado en el Expte. 029/91, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la COMISION NACIONAL DE VALORES la regulación del funcionamiento del Mercado Abierto de Títulos Valores, estableciendo para tal fin las disposiciones necesarias que posibiliten su desarrollo, brindando a la vez la necesaria confianza a los inversores.

Que la Cámara de Agentes de Mercado Abierto -CADEMA- ha efectuado una presentación por la que solicita autorización para realizar operaciones con títulos privados a ser liquidados en dólares estadounidenses.

Que la Resolución General N° 147 ha sido el marco legal adecuado, dentro del cual se ha desarrollado la dinámica de las variables de esta actividad, que permanentemente nos impone atención sobre su evolución de manera tal, de adecuarla a una realidad en permanente cambio.

Que ante esta circunstancia, corresponde reglamentar la negociación de valores privados en dólares estadounidense, a fin de asegurar las características de seguridad y transparencia que debe brindar este Mercado en su operatoria.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 17.811.

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Los agentes de Mercado Abierto podrán concertar o-



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

operaciones en títulos valores privados con oferta pública autorizada por esta COMISION NACIONAL DE VALORES, para su liquidación en dólares estadounidenses, únicamente en operaciones de contado inmediato.

ARTICULO 2º.- El monto mínimo operativo será de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 1.000) y la expresión del precio al tanto por DIEZ MIL (10.000).

ARTICULO 3º.- Las obligaciones emergentes de estas operaciones, deberán ser cumplimentadas de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo N° 133 de las Normas (T.O. 1987, modificado por Resolución General N° 147).

ARTICULO 4º.- Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, comuníquese a la entidad presentante, dése a conocer a la prensa y archívese.

BUENOS AIRES, marzo 27 de 1991.

DR. EDUARDO ALBERTO GUYENCHE
DIRECTOR

DR. ALBERTO TIEZZI
DIRECTOR
DR. MARIANO AGOSTIN FORSE
DIRECTOR
DR. MARCELO GUSTAVO AIELLO
PRESIDENTE